



AUTO INTERLOCUTORIO

**CONSTANCIA:** El Término para subsanar se encuentra vencido desde el 28 de noviembre de 2023, dentro del mismo la parte actora no allegó escrito de subsanación de demanda. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 5 de diciembre de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL- POSESORIO  
DEMANDANTE: JUAN DE DIOS BOTERO RODRÍGUEZ  
DEMANDADOS: EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A.- EDEQ  
ISABEL CRISTINA DUQUE ESCOBAR  
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00213-00

Mediante proveído del 20 de noviembre de 2023, se efectuó control de legalidad y se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efectos de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual la parte actora no se pronunció al respecto.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso VERBAL ESPECIAL- POSESORIO promovió a través de apoderado, el señor JUAN DE DIOS BOTERO RODRÍGUEZ, en contra de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A.- EDEQ E ISABEL CRISTINA DUQUE ESCOBAR, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso, y con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -

P.A.R.V.



**SEGUNDO:** Sin lugar a efectuar devolución de documentos al demandante en virtud a que la demanda fue radicada de manera digital.

**TERCERO: ARCHÍVESE** la presente demanda, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**6 DE DICIEMBRE DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb30f176c7b3e4dd457594a27fd47eeb693a00e240b7771b76752d08cef5dd9**

Documento generado en 05/12/2023 08:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>